



La retribución global reconocida a Enagás por sus actividades reguladas crecerá en 2005 hasta un máximo del 16% respecto al año anterior.

Con fecha 31 de enero de 2005, se ha publicado la **Orden Ministerial ITC/102/2005**, por la que se establece el régimen retributivo aplicable a las actividades reguladas del sistema gasista para el ejercicio 2005.

Como en años anteriores el objeto de esta Orden Ministerial es establecer y actualizar el régimen retributivo aplicable a las actividades reguladas, definiendo los elementos que integran las mismas, y estableciendo las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

De acuerdo con esta Orden, **la retribución total estimada de Enagás para el año 2005, procedente de actividades reguladas, significaría un incremento máximo del 16% respecto al año anterior.**

En esta retribución total se incluye el coste fijo acreditado correspondiente a los activos puestos en marcha hasta el 31.12.2003, más la retribución para los activos puestos en servicio durante el año 2004 y la previsión de retribución asignable a las instalaciones con puesta en explotación estimada a lo largo del año 2005.

Incluye además la previsión de la retribución por gestión de compraventa de gas para el suministro al mercado a tarifa y de la retribución por la actividad de gestión técnica del sistema.

La mayor parte del **incremento en la retribución de 2005** se debe al importante volumen de **activos puestos en explotación durante 2004.**

Para la actualización de la retribución 2005 se han corregido las previsiones aplicadas de los datos del IPC e IPRI del año 2003, al disponer para dicho año de los valores definitivos.



Las **principales variables de referencia** (índice de eficiencia, diferencial sobre el bono a 10 años y factor de utilización de las plantas de regasificación) se han mantenido en los **mismos términos que en los años precedentes**.

La retribución reconocida a Enagás, confirma la **estabilidad del marco regulatorio** definido en 2002, y pone de manifiesto la rentabilidad y crecimiento de la actividad de Enagás.

En la misma fecha, se han publicado además las Ordenes ITC/103/2005, por la que se establecen los peajes y cánones para el acceso de terceros a las instalaciones gasistas e ITC/104/2005, relativa a las tarifas aplicables para el gas natural. Los **peajes y cánones** asociados al acceso de terceros a la red gasista **se mantienen constantes** respecto al ejercicio 2004 y las **tarifas medias aumentaron un 0,14% para clientes domésticos y un 0,57% para clientes industriales**.

Desde el año 2001 los peajes de acceso al sistema se han reducido un 10,2% en términos nominales y en torno al 24% en términos reales, si se considera la previsión de inflación del Gobierno para 2005 .

Madrid, 31 de enero de 2005

Dirección General de Estrategia y Regulación
Dirección de Relación con Inversores
Tel: +34 91 709 93 30
investors@enagas.es